



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024 – MPS/A

Sihuas, 17 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2510-2024, de fecha 23 de abril del 2024; Informe N° 0077-2024/MPS/GIDUR/ATM-SPSP, del responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 0456-2024-MPS/GIDUR/JHTG, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 161-2024-MPS-GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 120-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sihuas, por prescripción constitucional, estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, reconocido de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, respecto a los materiales de competencia municipal lo siguiente: "(...)las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud (...)";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, las Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento – JASS, son organizaciones comunales voluntarias, constituidas por las comunidades, con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento: Servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, de uno o **más centros poblados** del ámbito rural. Y se encuentran regulados por la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

Que, el artículo 15° del Decreto legislativo N° 1280-Decreto Legislativo Que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; establece: "15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024 – MPS/A

públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales."

Que, el Artículo 20° Organizaciones Comunales, del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, establece en el numeral "20.1 Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ambiente rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales, así mismo el numeral 20.2 indica que para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades, su actividad es regulada por la SUNASS";

Que, asimismo el artículo 68° del mismo cuerpo legislativo, determina: "68.3. Para efectos de la regulación económica, se consideran prestadores de servicios de saneamiento regulados: 1. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; 2. Las empresas prestadoras en virtud de contratos de asociaciones público privada u otras modalidades de participación privada, dentro de lo establecido en los mismos; 3. Las Unidades de Gestión Municipal; 4. Los Operadores Especializados; y, 5. Las Organizaciones Comunales";

Que, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, indica que las Municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueban la Ley Marco de la Gestión y Prestación los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° establece que: "La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más Centros Poblados



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 4

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024 – MPS/A

rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente";

Que, según el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales prestan: copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elecciones del Consejo Directivo, copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, copia simple del Libro padrón de Asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Expediente Administrativo N°2510-2024, de fecha 23 de abril de 2024, el Sr. Moisés Cancino Ponte, solicita la revisión de acta y patrón de usuarios del caserío de Ñunyash, para su posterior aprobación de la Junta Directiva del JASS ÑUNYASH del centro poblado la Ñunyash;

Que, mediante Informe N°0077-2024/MPA/GIDUR/ATM-SPSP, de fecha 02 de mayo del 2024, la Responsable del Área Técnica Municipal, Ing. Sahory P. Sáenz Paulino, solicita y recomienda que mediante resolución se apruebe al Concejo Directivo de la JASS CASERIO DE ÑUNYASH del centro poblado la Ñunyash, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, para su registro y actualización del mismo;

Que, mediante Informe N° 0456-2024-MPS/GIDUR/JHTG, de fecha 07 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Mg. Javier Hilbert Tamara Gonzales, solicita el reconocimiento de la junta directiva de la JASS de ÑUNYASH del centro poblado de Ñunyash, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, en conformidad a lo indicado por el Responsable del Área Técnica Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2024-MPS/CADV, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos Alberto Díaz Vidal, opina que, de acuerdo al Acta Extraordinaria, se cumple con los requisitos establecidos en el estatuto interno de la Junta comunal, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo reconociendo la nueva junta directiva de la JASS ÑUNYASH del centro poblado de Ñunyash, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 120-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de mayo de 2024, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, solicita proyectar la resolución de reconocimiento del JAS-Ñunyash del centro poblado de Ñunyash, distrito y provincia de Sihuas, remitiendo la documentación correspondiente;

Por ello, en conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado a las facultades conferidas en el Artículo 6° y el numeral 6) del Artículo 20° de la ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 3 de 4

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024 – MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el nombramiento de la Junta Directiva y al Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento– JASS ÑUNYASH, Caserío de Ñunyash, Distrito y Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, llevado a cabo el día 06 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva y al Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento– JASS ÑUNYASH, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, con eficacia anticipada a partir del 06 de abril de 2024, a los siguientes ciudadanos:

Concejo Directivo de la JASS ÑUNYASH Ñunyash – Sihuas - Ancash			
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Periodo
CANCINO PONTE, Moises	45936181	PRESIDENTE	06 /04 / 2024 hasta 05 / 04 / 2026
SANCHEZ MORILLO, Elena	18114357	TESORERO	
PRINCIPE RIOS, Agustina	33240184	SECRETARIO	
VELASQUEZ VASQUEZ, Jorge Hizoldi	43969609	VOCAL 1	
DE LA CRUZ MORILLO, Edgar Yoni	42604000	VOCAL 2	

Al Fiscal del JASS del Centro Poblado de ÑUNYASH, se le reconoce para el periodo de gobierno de Tres (03) años, conforme a los documentos que sustenta su elección.

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Periodo
Felipe Santos, MORILLO MACHADO	40358589	FISCAL	06/04/2024 Hasta 06/04/2027

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, realizar el registro del nuevo Consejo Directivo reconocido por el Artículo que antecede y las demás acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Jefatura de Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad y a los nuevos designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN BOIZA PICON
DNI 3327395

C.C.
Archivo
Gerencia Municipal
ATM



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 4 de 4

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.